

GRUPO ODINSA
AVISO DE OFERTA PÚBLICA
SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS A CARGO DE GRUPO ODINSA S.A.
 Emisión por cien mil millones de pesos (\$100.000'000.000,00)
 Calificación "AA+", otorgada por Duff & Phelps de Colombia S.A.

Mediante Acta No. 227 del 2 de octubre de 2008, la Junta Directiva del GRUPO ODINSA S.A. aprobó la presente emisión y colocación de bonos ordinarios y su respectivo reglamento.

La inscripción de los BONOS en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de la oferta pública fue aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 2022 del 10 de diciembre de 2008.

1. EMISOR: GRUPO ODINSA S.A., entidad domiciliada en la Diagonal 97 No. 17 – 60 piso 6 de BOGOTÁ D.C. de la ciudad de Bogota, D.C.

2. MONTO AUTORIZADO DE LA EMISION Y CANTIDAD DE BONOS: La segunda emisión de BONOS ORDINARIOS llevada a cabo por GRUPO ODINSA S.A. a que se refiere este aviso ("EMISIÓN"), es por el valor en pesos colombianos de cien mil millones de pesos (\$100.000'000.000,00). El número total de títulos emitidos es igual a diez mil (10.000).

3. LEY DE CIRCULACIÓN: Los BONOS serán a la orden.

4. SERIES Y PLAZO DE REDECIÓN: Los BONOS se emitirán en dos series con plazos de redención será de siete (7) y diez (10) años contados a partir de la FECHA DE EMISIÓN, entendida esta fecha como el día hábil siguiente a la publicación de este primer aviso de oferta pública de la EMISIÓN.

Subserie	Plazo	Tasa de referencia
A	7 años	IPC
A	10 años	IPC
B	7 años	Tasa Fija
B	10 años	Tasa Fija

Los BONOS cuentan con una amortización única al vencimiento.

5. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA: El valor nominal de los BONOS es de diez millones de pesos (10'000.000,00) moneda corriente. La inversión mínima en el mercado primario será equivalente a un (1) BONO, es decir, a diez millones de pesos (\$10'000.000,00) moneda corriente. La negociación secundaria de los BONOS se podrá realizar en mínimos de un título.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: La oferta estará dirigida a personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales incluyendo patrimonios autónomos y carteras colectivas que de acuerdo con su régimen legal tengan capacidad para invertir en los valores producto de la EMISIÓN, entre los que se encuentran los fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones voluntarias y fondos de cesantías, y, en general, al público inversionista.

7. CANTIDAD DE TÍTULOS QUE SE OFRECEN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: La presente oferta se hace por 10.000 BONOS de un valor nominal de diez millones de pesos (\$10.000.000,00) cada uno, correspondientes a un monto de Cien mil millones de pesos (\$100.000 millones de pesos), de las siguientes series A10 y B10. Las Subseries ofrecidas no cuentan con opción de prepagado.

8. TASA CUPÓN: Los BONOS causarán intereses a partir de la FECHA DE EMISIÓN a la TASA CUPÓN.

Causación de intereses de BONOS SERIE A

Los BONOS SERIE A causarán intereses a partir de la FECHA DE EMISIÓN sobre los saldos de capital, a una tasa variable (TASA CUPÓN) compuesta por el indicador de referencia Índice de Precios al Consumidor (IPC) más un margen porcentual.

Para el cálculo de los intereses se tomará al final de cada período de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en los últimos doce meses, expresado como una tasa de interés efectiva anual, y se multiplicará por los puntos porcentuales correspondientes al MARGEN de los BONOS SERIE A, según la fórmula siguiente:

TASA CUPÓN E.A.= [(1 + Último dato oficial suministrado por el DANE para la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en los últimos doce meses expresada como una tasa de interés efectiva anual) x (1 + MARGEN %)] - 1

La tasa efectiva anual así obtenida se convertirá en una tasa equivalente nominal trimestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

Causación de intereses de BONOS SERIE B

Los BONOS SERIE B causarán intereses a la TASA CUPÓN a partir de la FECHA DE EMISIÓN sobre los saldos de capital. La TASA CUPÓN corresponderá a una tasa fija expresada en términos efectivos anuales.

Esta tasa efectiva anual se convertirá en una tasa equivalente nominal trimestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

La TASA CUPÓN de los BONOS se pagará bajo la modalidad trimestre vencido, a partir de la FECHA DE EMISIÓN y hasta la FECHA DE VENCIMIENTO de los mismos.

Los intereses se calcularán desde el día de inicio y hasta el día inmediatamente anterior al día de pago de intereses del respectivo período. Para el primer pago de intereses, se entenderá la FECHA DE EMISIÓN como la fecha de inicio del respectivo período. Para los siguientes pagos de intereses, se entenderá el día de pago de intereses del período inmediatamente anterior como la fecha de inicio del período respectivo.

Para el caso en que la fecha de pago de intereses, excepto la última, caiga en un día no hábil, el pago de intereses se realizará el día hábil siguiente y no se realizará ningún ajuste a los intereses. Para el caso en que el día de vencimiento del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, se reconocerán intereses hasta el día hábil siguiente, día en que se deberá realizar el pago.

En el evento en que no se cuente con el dato del IPC a la Fecha de Pago de los intereses, se empleará el último IPC certificado por el DANE.

En el evento en que por cualquier circunstancia el DANE llegase a redefinir el IPC correspondiente a un período para el cual ya fueron causados y pagados los intereses de los BONOS, no habrá lugar a la reliquidación de los mismos por esta circunstancia.

En el caso en que eventualmente el gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el gobierno establezca para calcular la variación del índice de precios al consumidor.

Para efectos de la presente EMISIÓN, la base de liquidación de los intereses es (365/365) . El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%) .

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en pesos.

En caso de mora en el pago de los intereses o del capital de los BONOS, GRUPO ODINSA S.A. pagará a los tenedores de los BONOS intereses por mora, a la máxima tasa permitida legalmente.

9. TASA DE RENDIMIENTO MÁXIMA: El rendimiento máximo ofrecido en este aviso de oferta es:

Subserie	Plazo	Tasa de Rendimiento Máxima
A10	10 años	IPC+ 7,90 % E.A.
B10	10 años	13,5 % E.A.

10. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: Trimestre vencido.

11. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción para los BONOS se calculará como el valor presente en la fecha de suscripción de los flujos financieros (amortización e intereses proyectados con la TASA CUPÓN) de los BONOS, descontados a la TASA DE CORTE del lote respectivo.

12. LUGAR DE PAGO: El capital y los intereses serán pagados por el EMISOR a través de la entidad administradora de la EMISIÓN, utilizando la red de pagos de DECEVAL. Lo anterior significa que los recursos recibidos del EMISOR serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio. Aquellos beneficiarios que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, procederán para el cobro directamente ante el EMISOR, con la certificación que para este fin expide DECEVAL a solicitud del interesado.

13. PLAZO DE COLOCACIÓN: El plazo de colocación de la emisión es de dos años contados a partir de la FECHA DE EMISIÓN.

14. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA:

15.1. ENTIDAD ADJUDICADORA: Bolsa de Valores de Colombia S.A., en adelante BVC.

15.2. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN: Los Bonos serán adjudicados mediante subasta holandesa en la BVC.

15.3. FORMA DE PRESENTACION DE LAS DEMANDAS: Los destinatarios de la oferta presentarán sus aceptaciones a la oferta el día hábil siguiente a la publicación del presente aviso de oferta pública, a través del AGENTE COLOCADOR, durante el horario señalado para la subasta, dirigiéndose a: Corredores Asociados S.A., vía fax al 3122728, o en físico a la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 16, indicando la identificación del destinatario, las subseries demandadas, el monto y la tasa de aceptación. La tasa demandada por los destinatarios no podrá ser superior a la tasa máxima que se ofrezca en el numeral 9 anterior del presente aviso de oferta pública. Las demandas que se efectúen a una tasa de rendimiento superior a la máxima establecida, no serán consideradas.

Los Afiliados al MEC deberán presentar las demandas a la BVC el día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso de Oferta entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.

La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.

Los No Afiliados al MEC podrán presentar sus demandas entre las 8:30 a.m. y las 10:30 a.m., a través del Agente Líder Colocador: Corredores Asociados S.A. quien a su vez es Afiliado al MEC y deberá enviar las demandas a la Bolsa de Valores de Colombia en los términos descritos en el Instructivo Operativo. Para estos efectos, los No Afiliados a MEC deberán utilizar el formato que éstos distribuyan.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 62 de 2007 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, los inversionistas interesados en aceptar la oferta, para participar en el proceso de adjudicación, deberán dar estricto cumplimiento a las normas que sobre lavado de activos imparta la Superintendencia y en especial deberán allegar el formulario de vinculación de inversionistas debidamente diligenciado con sus respectivos anexos.

15.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS: Al cierre del horario establecido para presentar las demandas la BVC procederá a adjudicar bajo el sistema de subasta con sujeción a los siguientes criterios:

Criterios de rechazo o eliminación de demandas:

- a) **Por mínimo y múltiplo:** Cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos: (1) Cantidad mínima de demanda o inversión mínima: \$10.000.000. (2) Mínimo y múltiplo nominal de emisión: Será el equivalente a \$10.000.000.
- b) **Por tasa:** Cuando la tasa sea mayor a la tasa máxima de rendimiento establecida para cada Subserie en el numeral 9 de este aviso.
- c) **Por horario:** Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida.
- d) **Por otras razones:** Por cualquier otra razón no prevista en el INSTRUMENTO OPERATIVO, pero que impida tener certeza de las condiciones de las demandas presentadas, o que impidan la adjudicación de la subasta en los términos descritos en el INSTRUMENTO OPERATIVO, y de acuerdo con el criterio de la BVC.

Criterios de adjudicación

- a) La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios antes establecidos.
- b) Para cada subserie, se hará primero una clasificación de las demandas, usando como único criterio la tasa de interés partiendo de menor a mayor.
- c) Determinación de la Tasa Cupón: Con base en las demandas presentadas y según la conveniencia del EMISOR (menor tasa de interés), se determinará la tasa de corte o tasa cupón, que será la tasa única de rentabilidad para cada subserie, de tal manera que las demandas con tasas superiores a esta serán eliminadas y las que tengan tasas iguales o inferiores serán aceptadas, adjudicándose a las demandas aceptadas, los montos demandados a la tasa de corte respectiva.
- d) Una vez establecida la tasa cupón para cada subserie ofrecida ésta será inmodificable durante todo el plazo de los títulos; por consiguiente en caso de que el EMISOR realice nuevos ofrecimientos para lograr la colocación total de la EMISIÓN, éstos se harán para establecer el precio de suscripción de los títulos.
- e) La suma del monto adjudicado en cada una de las subseries contenidas no puede exceder el valor de la oferta.
- f) En caso de que dos o más demandas presenten coincidencia en el criterio señalado (tasa de interés ofrecida), y si el monto disponible es menor al valor agregado de dichas demandas, se asignará a prorratea el monto disponible.
- g) En ningún caso para la misma subserie habrá dos tasas de corte diferentes. Aquellas demandas cuya tasa se encuentre por encima de la tasa de corte se entenderán como no aprobadas.
- h) En el evento en el cual no se presenten aceptaciones a la oferta o todas sean inválidas, la BVC declarará desierta la subasta, sin perjuicio de que se puedan adelantar ofrecimientos posteriores.
- i) Datos de adjudicación: Realizada la adjudicación, la BVC informará al EMISOR la cantidad total adjudicada y su TASA DE CORTE.
- j) Igualmente, la BVC informará a los inversionistas, vía fax o por medio telefónico o por correo electrónico, el monto adjudicado y la TASA DE CORTE.

15. SITIO DE SUSCRIPCIÓN: La suscripción de los BONOS podrá efectuarse a través de la Bolsa de Valores de Colombia y el AGENTE LÍDER COLOCADOR, quienes serán los responsables de realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

16. Los BONOS deberán ser pagados en su totalidad al momento de la suscripción entre las 12:00 PM y las 5:00 PM del día hábil siguiente a la publicación de este aviso de oferta.

17. CALIFICACIÓN: El Comité Técnico de Calificación de Duff & Phelps de Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 24 de octubre de 2008, con ocasión de la calificación original de la segunda emisión de Bonos Grupo Odinsa S.A., decidió asignar la calificación "AA+" (Doble A, más), según consta en el Acta No. 845 de la misma fecha. Las razones expuestas por la sociedad calificadora para otorgar dicha calificación y el reporte integral de la calificación se encuentra en el anexo 2 del prospecto de información.

18. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: DECEVAL S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 5. La totalidad de la emisión se adelantará en forma desmaterializada. Por lo tanto, los inversionistas renuncian a la posibilidad de materializar los BONOS emitidos. El depósito se regulará por lo previsto en la Ley 27 de 1990, el Decreto Reglamentario 437 de 1992 y la Resolución 1200 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, así como del Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

19. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: ALIANZA FIDUCIARIA, con domicilio principal en Avenida 15 No. 100-43 Pisos 3 y 4 de la ciudad de Bogotá.

20. ESTRUCTURADOR DE LA EMISIÓN: Estructuras en Finanzas S.A.

21. AGENTE COLOCADOR: Corredores Asociados S.A.

22. BOLSA DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Bolsa de Valores de Colombia. La inscripción de los bonos en la Bolsa de Valores de Colombia s.a., no implica certificación sobre la bondad del título o la solvencia del emisor.

23. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: El Código de Buen Gobierno de la Sociedad puede ser consultado en la Diagonal 97 No. 17 – 60 piso 6 de BOGOTÁ D.C.

24. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El prospecto de información se encuentra a disposición de los inversionistas en las oficinas de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la Bolsa de Valores de Colombia, del AGENTE COLOCADOR y de GRUPO ODINSA S.A.

LA TOTALIDAD DE LA EMISIÓN SERÁ DESMATERIALIZADA, POR LO QUE LOS ADQUIERENTES DE LOS TÍTULOS RENUNCIAN A LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZAR LOS BONOS EMITIDOS. LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN LA EFECTUARÁ EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A.-DECEVAL.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.



Representante Legal de Tenedores



Agente Colocador



Agente Estructurador